



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar los servicios para prestar sus servicios profesionales desarrollando las actividades previstas en el Plan de Bienestar al aprendiz del CNCA en sus diferentes sedes y jornadas para potenciar las habilidades de liderazgo de los aprendices.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	La educación y/o formación por parte de las personas naturales a contratar, se encuentran determinada en la tabla anexa en el Numeral 4º del presente estudio previo.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La experiencia relacionada por parte de las personas naturales a contratar, se encuentran determinada en la tabla anexa en el Numeral 4º del presente estudio previo.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 29.965.332). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Por mensualidades tal y como se discrimina en la tabla anexa al numeral 7º del presente estudio previo y proporcionalmente por el número de días del primer y último mes del contrato.</i>
PLAZO:	El plazo de ejecución en meses y días aparece discriminado en la tabla del Numeral 7º , contados a partir del perfeccionamiento del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Barranquilla y/o las Sedes SENA, Centro Nacional Colombo Alemán.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de los funcionarios que por escrito designe el Subdirector de Centro Nacional Colombo Alemán</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4



del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la (Dirección General/Dirección Regional o Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Por medio de la resolución 1399 de 2021, se se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se deroga la Resolución 2203 de 2019, en su artículo primero se establece lo siguiente: ARTÍCULO 1o. - ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, contenido en el anexo técnico que forma parte integral de la presente Resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento en cada uno de los Centros de Formación Profesional, Sedes, Subsedes del SENA. Las áreas y dependencias del SENA que ejerzan acciones y funciones relacionadas con el bienestar del aprendiz SENA, deberán cumplir con el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices.

Que el Decreto 1330 del 2019 en el artículo 2.5.3.2.3.1.6, define el modelo de bienestar como condición de calidad para los programas de Educación Superior, indicando: “La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. // En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes”.

Que el Estatuto de la Formación Profesional del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante Acuerdo 8 de 1997, en su numeral 1.1, define la formación profesional integral que imparte el SENA como “un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, de actitudes y valores para la convivencia social, que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida”.

Que el Estatuto de la Formación Profesional del SENA en el numeral 3.4.2, último párrafo, al referirse al ambiente educativo dispone: “El ambiente educativo considera el bienestar institucional, como condición determinante para el desarrollo eficiente y de calidad de la formación profesional, regulado por el manual de convivencia y otras normas específicas que expresan los acuerdos entre los participantes de la comunidad educativa”.



Que la Resolución 70 de 2019, por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General del SENA, establece su conformación, funciones y se dictan otras disposiciones, en el artículo 15, crea el Grupo de Bienestar al Aprendiz y atención al egresado, y en el artículo 17 le asigna, entre otras, la siguiente función: “1. Establecer la metodología para la elaboración del plan nacional integral de bienestar al aprendiz, con enfoque territorial y participativo que contribuyan a la formación integral de los aprendices Sena”.

Entendiendo Bienestar como las estrategias para el fortalecimiento de las dimensiones psicológicas, físicas y sociales del aprendiz, además de actitudes y aptitudes que apuntan al desarrollo humano y a la formación integral de los aprendices. los lineamientos de Bienestar al Aprendiz están dirigidos a cumplir con el objetivo de fortalecer el perfil de los aprendices de manera integral promoviendo el desarrollo humano, la apropiación de competencias socioemocionales que favorezcan el crecimiento personal y el desempeño laboral, la disminución de la deserción de los aprendices y el aumento del nivel de logro educativo en los mismos.

Siguiendo la resolución 1399 de 2021, al Grupo de Liderazgo y Bienestar al aprendiz le corresponde, además de diseñar los lineamientos para la operación de bienestar y liderazgo al aprendiz que se desarrollan en los Centros de Formación y realizar el respectivo seguimiento a la implementación, coordinar el desarrollo de concursos tales como Formula SENA ECO, Worldskills, SENASOFT, y Cocina Gourmet Colombiana y otros con componente de innovación.

Por tal razón en la vigencia 2023 se seguirán fortaleciendo las acciones que formen integralmente aprendices que aporten al desarrollo social y económico del país y a la consolidación de la paz. Además, se hará énfasis en acciones que fomenten el liderazgo, promoviendo el desarrollo de competencias ciudadanas, el fortalecimiento del ser y la resolución no violenta de conflictos. Así mismo, es importante que en el 2023 se sigan empoderando a los aprendices a través del sistema democrático de elección de representantes y las instancias de trabajo con los mismos. Incentivando el fortalecimiento de habilidades blandas, tolerancia y sana convivencia.

Con la implementación de los programas de Bienestar Se continúa con el camino hacia la construcción de una cultura de paz a través de la ejecución de actividades que propendan por el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades blandas y competencias socio-emocionales de los aprendices, así como por el fortalecimiento de la capacidad de reconciliarse consigo mismo y con los demás con el fin de poder resolver conflictos de manera pacífica. De igual manera, se continúa trabajado persistentemente hacia la creación de líderes positivos y transformadores, y hacia la promoción de espacios de participación democrática por medio del Sistema Nacional de Liderazgo.



A lo largo de la aplicación de la Política se han identificado oportunidades de mejora importantes, en términos de las estrategias para ejecutar los componentes y su respectivo seguimiento y medición de indicadores, la conformación de los equipos de Bienestar en los Centros de Formación y Dirección General, entre otros. Lo anterior se ha logrado analizar a través de la recolección de información en las visitas a los Centros de Formación (ejercicios de observación participativa, entrevistas informales, encuestas, formato de seguimiento a actividades de bienestar, entre otros). Que propender por la formación de seres humanos integrales a través del fortalecimiento de la cultura de paz.

En consonancia con lo resolutivo para el Área de Bienestar, se pretende llevar a cabo la contratación de una persona natural que cuente con idoneidad y experiencia para realizar las actividades propias del cargo, teniendo en cuenta que son existe una necesidad en el proceso educativo de todos los aprendices del Centro de Formación, fundamentado en la concepción de integralidad de la persona para así contribuir a un mejor estado de salud mental de la comunidad educativa, a través de actividades de prevención, actividades lúdicas y artísticas, deportivas, formación y atención, orientadas al fortalecimiento de actitudes y valores; a la promoción de proyectos de crecimiento personal; a la formación de un sentido crítico y de responsabilidad personal, social y familiar y a todas aquellas acciones que permitan el desarrollo de los aprendices en el proceso educativo integral. Se contribuirán en la intervención preventiva y asistencial con relación al ausentismo, fracaso escolar, detección de malos tratos y abusos sexuales, la atención ante el fenómeno de la violencia. Promueven y organizan actividades formativas para los aprendices con discapacidad, drogodependencia, mujeres víctimas de violencia, entre otros aspectos

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.



2. Obligaciones Específicas:

Las obligaciones específicas, por parte de las personas naturales a contratar, se encuentran determinadas en la tabla anexa en el Numeral 4º del presente estudio previo.

Además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de Prestación de servicios le son propias, el contratista se obliga para con EL SENA.:

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo, Interacción con las demás dependencias del Centro, Destreza Motriz, Pro actividad de los procesos que se generan en el área de y que tengan injerencia y manejo en otras áreas, Solución de Conflictos, Servicio al Cliente, Habilidad, Disposición y Compromiso para el trabajo, Desarrollo de los Principios: Honestidad, Sinceridad, Compromiso y Amabilidad.

N O.	OBJETO DEL CONTRATO	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	PERFIL	
			IDONEIDAD	EXPERIENCIA RELACIONADA (Meses)
1	Prestar los servicios para prestar sus servicios profesionales desarrollando las actividades previstas en el Plan de Bienestar al aprendiz del CNCA en sus diferentes sedes y jornadas para potenciar las habilidades de liderazgo de los aprendices.	Desarrollar y ejecutar las actividades consignadas en el Programa de Bienestar, como Apoyo a espiritual, celebración de servicios religiosos. Brindar apoyo y orientación psicosocial y psicológica a los aprendices involucrando al entorno familiar del aprendiz según sea el caso. Apoyar en la logística y ejecución de las jornadas de integración, convivencias deportivas o culturales.	Título de Capellán, Sacerdote ordenado o afines	Doce (12) meses

5. Domicilio Contractual:



El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla y/o las Sedes SENA, Centro Nacional Colombo Alemán.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para los contratos la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$ 29.965.332) y para tal fin cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales mediante la expedición del C.D.P N° 623 del 10 de Enero de 2023.

N	OBJETO CONTRACTUAL	Plazo Previsto para la Contratación		Fechas Previstas para la Contratación		Costo Hora o costo honorarios mes (Pesos)	Costo Total (Pesos) Sin el 4/1000
		Meses	Días	Inicio	Terminación		
				(D-M-A)	(D-M-A)		
1	Prestar los servicios para prestar sus servicios profesionales desarrollando las actividades previstas en el Plan de Bienestar al aprendizaje del CNCA en sus diferentes sedes y jornadas para potenciar las habilidades de	8	23	15/03/2023	16/12/2023	Un primer pago a 30 DE MARZO DE 2023 POR VALOR UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.762.666), 8 pagos iguales mensuales de abril a noviembre de 2023 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL	\$ 29.965.332



	liderazgo de los aprendices.					PESOS MCTE (\$3.305.000) Y un ultimo pago en el mes diciembre UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.762.666)	
COSTO TOTAL DE LA CONTRATACION							\$ 29.965.332

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:



La supervisión del contrato estará a cargo de los funcionarios que por escrito designe el Subdirector de Centro Nacional Colombo Alemán.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector del Centro Nacional Colombo Alemán designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos0 artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora LUIS ALFONSO DE LA ROSA MERCADO se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	01/02/2021	18/04/2021	10	17	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	24/01/2022	30/12/2022	11	7	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			21	24	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.32089 16 de 2022	NORA MILENA BENAVI DES JIMENEZ	Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación y seguimiento del plan de bienestar al aprendiz del centro de formación apoyando y documentando la gestión de las actividades	Once (11) y quince (15) días	Valor total del contrato fue de (\$45.866.666) y fue pagado de la siguiente forma: Un primer pago a 31 DE ENERO DE 2022 POR VALOR DE (\$1.866.666) y once pagos iguales mensuales por valor de (\$4.000.000).	CONTRATACION DIRECTA



		del plan de acción, que garanticen el cumplimiento de los procedimientos vigentes con oportunidad y calidad.			
--	--	--	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, Atlántico

VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
Subdirector Centro Nacional Colombo Alemán

Proyecto: Diego Alfredo Monroy Medina – Asistente Contratacion SPI.

Reviso: Andrea Margarita Daza Orozco – Lider Contratacion SPI

Andrea M. Daza O.